ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONVENIO SOLIDARIO — CONTRATACIÓN DIRECTA
(Artículo 6, numeral 16 y parágrafos 3 y 4 de la Ley 1551 de 2012; artículo 95 de la Ley 2166 de 2021)

OBJETO	Convenio solidario para aunar esfuerzos técnicos y económicos con la Asociación de Juntas de Acción Comunal y Vivienda Comunitaria ASOCOMUNAL para el mejoramiento y optimización del acueducto rural del centro poblado de la Blanquita, Corregimiento de Murrí, en el Municipio de Frontino, Antioquia.

Entidad estatal	Municipio de Frontino, Antioquia — NIT 890.983.706-8
Organismo comunal ejecutor	Asociación de Juntas de Acción Comunal y Vivienda Comunitaria ASOCOMUNAL — NIT 900.368.785-8
Valor total del convenio	El valor del convenio asciende a la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS M.L. ($275.835.300). **Aportes del Municipio:** por Valor de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS ($269.835.300) distribuidos así: CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) en recurso económico y DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS ($229.835.300) de aportes en especie (Materiales). **Aportes de la ASOCOMUNAL:** por valor de SEI MILLONES DE PESOS ($6.000.000) en especie representado en la mano de obra de la comunidad para el cargue, descargue y acopio de los materiales, la disposición y custodia del sitio de acopio y la coordinación logística local.
Plazo de ejecución	Un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio.
Modalidad de selección	Contratación directa — convenio solidario con organismo de acción comunal.

1. COMPETENCIA JURÍDICA Y MARCO LEGAL

Con fundamento en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Frontino elabora los presentes estudios y documentos previos, que soportan la celebración del convenio solidario identificado en el recuadro anterior.

El presente convenio se sustenta, además, en el siguiente marco normativo: (i) los artículos 2, 38, 209, 288, 311, 355 y 365 de la Constitución Política; (ii) el numeral 16 y los parágrafos 3 y 4 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, conforme a los cuales corresponde al municipio celebrar convenios solidarios con los organismos de acción comunal para el desarrollo conjunto de programas y actividades acordes con su plan de desarrollo, entendidos aquellos como la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de las

necesidades y aspiraciones de las comunidades; (iii) el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, que autoriza a los entes territoriales a celebrar directamente convenios solidarios con los organismos de acción comunal y sus afiliados; (iv) los artículos 7, 38 y 78 de la Ley 2166 de 2021, sobre la naturaleza, las funciones y la acreditación de la existencia y representación legal de los organismos de acción comunal; (v) el artículo 96 de la Ley 489 de 1998; y (vi) la Ley 142 de 1994 y el Decreto 1077 de 2015, en cuanto a la responsabilidad municipal de asegurar la prestación eficiente del servicio público domiciliario de acueducto.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

De conformidad con los artículos 311 y 365 de la Constitución Política y el artículo 5 de la Ley 142 de 1994, corresponde al Municipio asegurar que se preste a sus habitantes, de manera eficiente, el servicio público domiciliario de acueducto, bien sea de forma directa o a través de terceros, garantizando la disponibilidad de agua apta para el consumo humano como presupuesto del derecho fundamental al agua y de las condiciones mínimas de salubridad de la población.

El centro poblado La Blanquita, del corregimiento de Murrí, se localiza en la zona rural dispersa del Municipio de Frontino, a considerable distancia de la cabecera municipal y comunicado con ella por vía terciaria de topografía montañosa y condiciones de rodadura variables según el régimen de lluvias.

El acceso al agua para consumo humano constituye una condición fundamental para garantizar el bienestar, la salud y la calidad de vida de las comunidades. En las zonas rurales, la disponibilidad de sistemas de acueducto adecuados y funcionales adquiere especial importancia, debido a las condiciones geográficas, ambientales y de infraestructura que pueden dificultar la prestación continua y eficiente del servicio de abastecimiento de agua.

El corregimiento de La Blanquita Murri cuenta con un centro poblado en el cual reside una importante cantidad de población, que depende del sistema de abastecimiento de agua para atender sus necesidades básicas, domésticas y comunitarias. En consecuencia, garantizar la disponibilidad y continuidad del servicio de agua constituye una necesidad prioritaria para la comunidad y una condición indispensable para preservar sus condiciones de bienestar y habitabilidad.

Esta situación se vio agravada en el marco de la calamidad pública declarada el 19 de septiembre de 2025, con ocasión de los eventos asociados al fenómeno sísmico y a la ola invernal que afectaron el territorio. Como consecuencia de dichas circunstancias, se presentó un movimiento en masa en el sector de la bocatoma del acueducto, situación que generó afectaciones sobre la infraestructura de captación y puso en riesgo la continuidad y estabilidad del suministro de agua para la población del corregimiento.

La afectación de la bocatoma reviste especial importancia, teniendo en cuenta que esta infraestructura constituye un componente esencial del sistema de abastecimiento, al permitir la captación del recurso hídrico para su posterior conducción, tratamiento, almacenamiento y distribución a la comunidad. Por lo tanto, las condiciones generadas por el movimiento en masa hicieron necesario adoptar medidas encaminadas a recuperar y fortalecer la infraestructura de abastecimiento, con el propósito de reducir el riesgo de interrupciones en el servicio y garantizar condiciones adecuadas para el suministro de agua a la población.

Ante esta situación y teniendo en cuenta la necesidad de atender de manera oportuna las afectaciones presentadas, se adelantaron gestiones ante la Gobernación de Antioquia, a través del Plan Departamental de Aguas (PDA), solicitando el apoyo con los materiales requeridos para la construcción y puesta en funcionamiento del acueducto del corregimiento. Como resultado de

dichas gestiones, se obtuvo una respuesta favorable por parte de la entidad departamental y posteriormente fueron entregados los siguientes materiales solicitados para contribuir a la ejecución de la infraestructura requerida:

LISTADO DE MATERIALES					
ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL
1	*Unión Rapida 4"*	UND	80	$ 116.800	$ 9.344.000
2	*Ventosa 4"*	UND	10	$ 686.200	$ 6.862.000
3	*Tanque desarenador 3.1L/S En fibra de vidrio, capacidad 5000LT*	UND	1	$ 24.000.000	$ 24.000.000
4	*VALVULA BOLA 316P/F NPT X 1000L 1"* (SE COMPARTIO VIDEO DONDE SE MUESTRA QUE HACE PARTE DE LA INSTALACION)	UND	1	$ 109.500	$ 109.500
5	*NIPLE SCH 40 IMP ROSCA X ROSCA 1"X 6" 15* (SE COMPARTIO VIDEO PARA TENER CLARIDAD SOBRE LA INSTALACION)	UND	1	$ 21.900	$ 21.900
6	*Cemento gris tipo 1*	Saco	40	$ 39.250	$ 392.500
7	*Grillete 1/2" en acero para cable*	UND	12	$ 19.845	$ 19.845
8	*Cable Acero 1/2"*	ML	200	$ 15.950	$ 15.950
9	*Varilla acero corrugada 1/2"*	UND	30	$ 25.550	$ 766.500
10	*Varilla acero corrugada 3/8"*	UND	20	$ 14.794	$ 295.880
11	*Varilla acero corrugada 5/8"*	UND	4	$ 41.001	$ 164.004
12	*Alabre quemado (Kg)*	KG	20	$ 5.000	$ 100.000
13	*Manguera 4" (Rollo 40 ml) OPCIÓN 1 PRE 110MM PE100 50M PN16*	UND	4000	$ 43.709	$ 174.836.000
				TOTAL	$ 216.928.079
				5% DE GASTOS ADM	$ 10.846.404
				IVA DEL 19%	$ 2.060.817
				VALOR TOTAL	$ 229.835.300

La entrega de estos materiales constituye un avance significativo para la solución de la problemática identificada; sin embargo, por sí sola no permite culminar las obras necesarias para poner en funcionamiento el sistema de acueducto. Para materializar la construcción se requiere complementar los materiales suministrados mediante la disposición de mano de obra, transporte, herramientas, apoyo logístico y demás actividades necesarias para la ejecución, instalación, adecuación y puesta en funcionamiento de los diferentes componentes del sistema.

En este sentido, resulta necesario adelantar las acciones que permitan aprovechar de manera efectiva los materiales entregados por la Gobernación de Antioquia – Plan Departamental de Aguas, evitando que estos permanezcan almacenados o sean subutilizados, y garantizando que se conviertan en una infraestructura funcional que atienda la necesidad de abastecimiento de agua existente en el corregimiento.

La ejecución de las actividades de construcción permitirá avanzar en la recuperación y fortalecimiento del sistema de abastecimiento, mejorar las condiciones de captación y conducción del recurso hídrico y generar mayores condiciones de seguridad y continuidad para la prestación del servicio a la población beneficiaria. De igual manera, permitirá disminuir la vulnerabilidad de la comunidad frente a futuras afectaciones que puedan presentarse como consecuencia de fenómenos naturales o condiciones adversas del territorio.

La intervención propuesta adquiere además una dimensión social y comunitaria, en razón a que el suministro adecuado de agua incide directamente en las condiciones de salubridad, higiene, preparación de alimentos, actividades domésticas, funcionamiento de establecimientos comunitarios y desarrollo cotidiano de la población. Por ello, la construcción y optimización del acueducto no constituye únicamente una obra de infraestructura, sino una acción encaminada a garantizar condiciones básicas para el bienestar y desarrollo de la comunidad rural.

En este proceso, la ASOCOMUNAL cumple un papel importante como instancia de organización y participación comunitaria, al contribuir a la identificación de las necesidades colectivas, la

gestión de soluciones ante las entidades competentes, la articulación con las instituciones públicas y el acompañamiento de las acciones dirigidas al mejoramiento de las condiciones de vida de la población. Su participación permite fortalecer la apropiación comunitaria del proyecto, promover la corresponsabilidad en el cuidado y mantenimiento de la infraestructura y facilitar la articulación entre la comunidad y las entidades que concurren en la atención de la necesidad.

Por lo anterior, la construcción del acueducto del corregimiento de La Blanquita Murri se encuentra debidamente sustentada en una necesidad concreta de la comunidad, agravada por las afectaciones ocasionadas por el movimiento en masa registrado en el sector de la bocatoma en el marco de la calamidad pública declarada el 19 de septiembre de 2025. La gestión realizada ante la Gobernación de Antioquia – Plan Departamental de Aguas permitió obtener los materiales necesarios para avanzar en la solución; no obstante, se requiere complementar este aporte mediante la ejecución de las actividades de mano de obra, transporte, logística, instalación y demás labores indispensables para materializar la infraestructura.

En consecuencia, se considera necesario apoyar la ejecución de las obras requeridas para la construcción del acueducto del corregimiento de La Blanquita Murri, con el fin de garantizar el aprovechamiento de los materiales ya gestionados y entregados, atender la necesidad de abastecimiento de agua de la población del centro poblado y contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida, salubridad, bienestar y seguridad de la comunidad.

La intervención propuesta responde, por tanto, a una necesidad de carácter social, comunitario, sanitario y de atención a las condiciones de vulnerabilidad derivadas de los eventos naturales ocurridos en el territorio, y busca materializar una solución que permita a la comunidad contar con un sistema de abastecimiento de agua con mejores condiciones de funcionalidad y sostenibilidad, de acuerdo con las características y necesidades identificadas en el territorio.

En consecuencia, la optimización de los acueductos rurales se justifica como una intervención orientada a mejorar las condiciones de acceso al agua y, de manera complementaria, a fortalecer el bienestar, la organización comunitaria y el desarrollo sostenible de las comunidades rurales. El proyecto deberá partir de un diagnóstico técnico, social y operativo que permita establecer las necesidades existentes, determinar las alternativas de intervención y definir las acciones requeridas para garantizar que la infraestructura responda de manera adecuada a las condiciones y demandas de la población beneficiaria.

3. OBJETO A CONTRATAR Y CLASIFICACIÓN UNSPSC

CONVENIO SOLIDARIO PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS CON LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA ASOCOMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO RURAL DEL CENTRO POBLADO DE LA BLANQUITA, CORREGIMIENTO DE MURRÍ, EN EL MUNICIPIO DE FRONTINO, ANTIOQUIA.

Código UNSPSC	Descripción
78101800	Transporte de carga por carretera (Segmento 78 - Servicios de transporte, almacenaje y correo; Familia 7810 - Transporte de correo y carga; Clase 781018).
80111618	Servicios temporales de construcción

4. ANÁLISIS DEL SECTOR Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la elaboración de estudios del sector de Colombia Compra Eficiente, se analizan los aspectos generales del mercado del servicio requerido, así como la oferta y la demanda.

PERSPECTIVA	ANÁLISIS
Económico	El valor del convenio asciende a la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS M.L. ($275.835.300). **Aportes del Municipio:** por Valor de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS ($269.835.300) distribuidos así: CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) en recurso económico y DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS ($229.835.300) de aportes en especie (Materiales). **Aportes de la ASOCOMUNAL:** por valor de SEI MILLONES DE PESOS ($6.000.000) en especie (mano de obra no calificada y kits de herramienta para la ejecución de actividades) El mejoramiento y optimización del acueducto del corregimiento de La Blanquita Murri requiere la concurrencia de diferentes recursos económicos, humanos, técnicos y logísticos que permitan ejecutar las actividades necesarias para la instalación y puesta en funcionamiento de la infraestructura de abastecimiento de agua para la comunidad. Es importante precisar que, como resultado de las gestiones adelantadas ante la Gobernación de Antioquia – Plan Departamental de Aguas (PDA), se obtuvo una respuesta favorable a la solicitud presentada por la comunidad y fueron entregados los materiales requeridos para contribuir a la construcción del sistema de acueducto. En consecuencia, el requerimiento económico objeto del presente análisis no se concentra principalmente en la adquisición de dichos materiales, sino en los costos asociados a su transporte, movilización, instalación, mano de obra, herramientas, logística y demás actividades necesarias para materializar la obra. Esta circunstancia representa una oportunidad para optimizar los recursos públicos y comunitarios disponibles, dado que existe un aporte previo de materiales que debe ser complementado con los recursos necesarios para garantizar su utilización efectiva. La inversión requerida permitirá transformar los materiales entregados en una infraestructura funcional destinada a atender una necesidad esencial de la población del corregimiento. Los materiales que se utilizaran para la optimización del acueducto son:

	LISTADO DE MATERIALES

ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL
1	*Unión Rapida 4"*	UND	80	$ 116.800	$ 9.344.000
2	*Ventosa 4"*	UND	10	$ 686.200	$ 6.862.000
3	*Tanque desarenador 3.1L/S En fibra de vidrio, capacidad 5000LT*	UND	1	$ 24.000.000	$ 24.000.000
4	*VALVULA BOLA 316P/F NPT X 1000L 1"* (SE COMPARTIO VIDEO DONDE SE MUESTRA QUE HACE PARTE DE LA INSTALACION)	UND	1	$ 109.500	$ 109.500
5	*NIPLE SCH 40 IMP ROSCA X ROSCA 1"X 6" 15* (SE COMPARTIO VIDEO PARA TENER CLARIDAD SOBRE LA INSTALACION)	UND	1	$ 21.900	$ 21.900
6	*Cemento gris tipo 1*	Saco	40	$ 39.250	$ 392.500
7	*Grillete 1/2" en acero para cable*	UND	12	$ 19.845	$ 19.845
8	*Cable Acero 1/2"*	ML	200	$ 15.950	$ 15.950
9	*Varilla acero corrugada 1/2"*	UND	30	$ 25.550	$ 766.500
10	*Varilla acero corrugada 3/8"*	UND	20	$ 14.794	$ 295.880
11	*Varilla acero corrugada 5/8"*	UND	4	$ 41.001	$ 164.004
12	*Alabre quemado (Kg)*	KG	20	$ 5.000	$ 100.000
13	*Manguera 4" (Rollo 40 ml) OPCIÓN 1 PRE 110MM PE100 50M PN16*	UND	4000	$ 43.709	$ 174.836.000
				TOTAL	$ 216.928.079
				5% DE GASTOS ADM	$ 10.846.404
				IVA DEL 19%	$ 2.060.817
				VALOR TOTAL	$ 229.835.300

Técnico

Desde el punto de vista económico, la entrega de los materiales por parte de la Gobernación de Antioquia – Plan Departamental de Aguas constituye un aporte fundamental para la ejecución del proyecto, pues disminuye la necesidad de destinar recursos para la adquisición de los principales elementos requeridos para la construcción.

Sin embargo, dicho aporte no elimina los costos asociados a la ejecución física de la obra. Los materiales deben ser transportados, manipulados, instalados y puestos en funcionamiento, actividades que requieren recursos humanos, herramientas, equipos y logística.

Por tanto, la existencia de los materiales entregados hace necesario concentrar los recursos disponibles en los componentes que permitan materializar la obra y garantizar que la inversión previamente realizada se traduzca efectivamente en una solución para la comunidad.

Componente	**Descripción**
Mano de obra	Oficiales, ayudantes, personal para excavación, instalación, construcción y adecuaciones
Transporte	Movilización de materiales, herramientas, equipos y personal
Acarreos internos	Traslado manual o auxiliar de materiales hasta los frentes de trabajo
Herramientas y equipos menores	Herramientas manuales y equipos necesarios para la ejecución

	Logística — Cargue, descargue, almacenamiento, organización y apoyo operativo
Regulatorio	Aplican la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015; el régimen especial de los convenios solidarios (artículo 6, numeral 16 y parágrafos 3 y 4 de la Ley 1551 de 2012, y artículo 95 de la Ley 2166 de 2021); la Ley 336 de 1996 y el Decreto 1079 de 2015 en materia de transporte terrestre automotor de carga; y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 1474 de 2011.
Estudio de la oferta	La oferta de este tipo de obras en el centro poblado La Blanquita es o en la zona de influencia, son realizadas por la ASOCOMUNAL o la Junta de Acción Comunal de la Blanquita, que son los organismos de acción comunal legalmente reconocidos con jurisdicción en el territorio donde se ejecutan proyectos de interés comunitario y está en capacidad de organizar y contratar el servicio con los habitantes de la comunidad
Estudio de la demanda	La demanda corresponde a la necesidad del Municipio de trasladar la totalidad de los materiales y de apoyar con otras actividades logísticas requeridas para el desarrollo de la obra del acueducto durante el término de ejecución, de manera programada y sin interrupciones que generen sobrecostos por parálisis. No se incorporan contratos comparadores por no disponerse de información contractual pública verificable de objeto y condiciones equivalentes en el mismo corredor vial.

5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ORGANISMO COMUNAL EJECUTOR

La Asociación de Juntas de Acción Comunal y Vivienda Comunitaria ASOCOMUNAL ejecutará el objeto del convenio bajo su autonomía técnica, administrativa y financiera, y en particular:

1. Ejecutar las actividades necesarias para contribuir al cumplimiento del objeto del convenio, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cronograma y presupuesto definidos.
2. Aportar y disponer la mano de obra necesaria para las actividades de construcción, instalación, adecuación y puesta en funcionamiento del acueducto, de acuerdo con el alcance definido en el convenio.
3. Coordinar y garantizar el transporte y movilización de los materiales desde el casco urbano del municipio hasta el centro poblado de la blanquita, herramientas, equipos y demás elementos requeridos para la ejecución de las actividades.
4. Realizar los acarreos internos necesarios para trasladar los materiales desde los puntos de acceso o almacenamiento hasta los diferentes frentes de trabajo.
5. Disponer de las herramientas y equipos menores necesarios para desarrollar adecuadamente las actividades objeto del convenio.
6. Realizar las actividades de excavación, instalación, adecuación, construcción, relleno, recuperación y demás labores que sean necesarias para la ejecución del sistema de acueducto, conforme a las especificaciones técnicas establecidas.
7. Recibir, custodiar, almacenar y utilizar adecuadamente los materiales suministrados para el proyecto, evitando su pérdida, deterioro, utilización indebida o destinación diferente al objeto del convenio.

8. Coordinar con la comunidad beneficiaria la participación en las actividades que sean susceptibles de realizarse mediante trabajo comunitario, procurando fortalecer la apropiación social del proyecto.
9. Destinar los recursos transferidos única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio, manejarlos en una cuenta bancaria a nombre del organismo comunal y llevar un registro contable y documental de su ejecución.
10. Presentar al supervisor el informe final de ejecución, con el registro fotográfico y suscribir con este las actas de inicio, de recibo a satisfacción, de terminación y de liquidación.
11. Mantener vigentes su personería jurídica, su inscripción y el reconocimiento ante la autoridad competente de inspección, vigilancia y control de los organismos de acción comunal, así como la representación legal de quien suscribe el convenio, acreditada en los términos del artículo 78 de la Ley 2166 de 2021.
12. Cumplir el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y las demás obligaciones inherentes o necesarias para la debida ejecución del objeto, obrando con lealtad y buena fe.

6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE FRONTINO

1. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y operativos con la ASOCOMUNAL para contribuir al cumplimiento del objeto del convenio y a la construcción del sistema de acueducto rural.
2. Destinar los recursos económicos que se establezcan como aporte del Municipio en el convenio, de conformidad con el presupuesto aprobado, el certificado de disponibilidad presupuestal y las condiciones pactadas entre las partes.
3. Coordinar con la ASOCOMUNAL la programación, ejecución y seguimiento de las actividades necesarias para la construcción del acueducto.
4. Designar un supervisor del convenio, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contractual de las obligaciones pactadas.
5. Realizar visitas de seguimiento al lugar de ejecución del proyecto con el fin de verificar el avance de las actividades y las condiciones de ejecución.
6. Verificar que los recursos aportados por el Municipio sean destinados exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio y a las actividades previstas en el presupuesto aprobado.
7. Revisar y aprobar, cuando corresponda, los informes de ejecución presentados por la ASOCOMUNAL.
8. Realizar seguimiento a la ejecución física y financiera del convenio, verificando la correspondencia entre los recursos aportados y las actividades efectivamente ejecutadas.
9. Solicitar a la ASOCOMUNAL los informes, soportes, registros fotográficos, actas, documentos contables y demás evidencias necesarias para verificar el cumplimiento del objeto del convenio.

10. Cumplir las demás obligaciones que se deriven del objeto del convenio, los estudios previos, documentos técnicos, presupuesto, cronograma y demás documentos que hagan parte integral del mismo.

11. Transferir oportunamente el aporte municipal en la forma y condiciones establecidas en el numeral 9, previo cumplimiento de los requisitos allí señalados.

7. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del convenio es de un (1) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder en ningún caso la vigencia fiscal 2026. El lugar de ejecución es el centro poblado La Blanquita, corregimiento de Murrí, y el corredor vial que lo comunica con los sitios de cargue definidos por el supervisor, en el Municipio de Frontino, Antioquia.

8. VALOR DEL CONVENIO, APORTES Y SU JUSTIFICACIÓN

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente convenio solidario se estima en la suma de $ 275.835.300 Doscientos setenta y cinco millones ochocientos treinta y cinco mil trescientos pesos m.l., conformado por los aportes que se relacionan a continuación:

Aportante	Naturaleza del aporte	Valor
Municipio de Frontino	Aporte en dinero, con cargo al presupuesto municipal de la vigencia 2026, destinado a cubrir mano de obra, transporte desde la zona urbana hasta el centro poblado, acarreo interno y logística en cargue y descargue del material	$40.000.000
Municipio de Frontino	Aporte en especie, materiales entregados por el Plan Departamental de Aguas.	$229.835.300
Asociación de Juntas de Acción Comunal y Vivienda Comunitaria ASOCOMUNAL	Aporte comunitario en especie, representado en la mano de obra de la comunidad para el cargue, descargue y acopio de los materiales, la disposición y custodia del sitio de acopio y la coordinación logística local.	$6.000.000
	VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**$275.835.300**

Las actividades que se realizaran y los aportes son los siguientes:

Actividad	Valor Unitario	Cantidad	Valor total Municipio	Valor especie municipio + gastos administrativos + iva (Aporte del PDA)	Valor en especie Asocomunal	Valor total del convenio
Mano de obra. Personal para instalación	$ 120.000	90 jornales	$ 4.800.000		$ 6.000.000	$ 10.800.000
Viaje Materiales Frontino – Murrí la Blanquita	$ 2.500.000	11 viajes	$ 27.500.000		$ 0	$ 27.500.000
Acarreos internos. Traslado manual, auxiliar o mular de materiales desde el centro poblado hasta los frentes de trabajo del acueducto	$ 202.500	20 transportes mulares	$ 4.050.000		$ 0	$ 4.050.000

Herramientas y equipos menores. Herramientas manuales y equipos necesarios para la ejecución	$ 2.000.000	Disponibilidad de herramientas	$ 2.000.000		0	$ 2.000.000
Logística. Cargue, descargue, almacenamiento, organización y apoyo operativo	$ 150.000	Cargue y descargues	$ 1.650.000		0	$ 1.650.000
Unión Rapida 4"	$ 123.750	80		$ 9.899.968		$ 9.899.968
Ventosa 4"	$ 727.029	10		$ 7.270.289		$ 7.270.289
Tanque desarenador 3.1L/S En fibra de vidrio, capacidad 5000LT	$ 25.428.000	1		$ 25.428.000		$ 25.428.000
VALVULA BOLA 316P/F NPT X 1000L 1" (SE COMPARTIO VIDEO DONDE SE MUESTRA QUE HACE PARTE DE LA INSTALACION)	$ 116.015	1		$ 116.015		$ 116.015
NIPLE SCH 40 IMP ROSCA X ROSCA 1"X 6" 15 (SE COMPARTIO VIDEO PARA TENER CLARIDAD SOBRE LA INSTALACION)	$ 23.203	1		$ 23.203		$ 23.203
Cemento gris tipo 1	$ 10.396	40		$ 415.854		$ 415.854
Grillete 1/2" en acero para cable	$ 1.752	12		$ 21.026		$ 21.026
Cable Acero 1/2"	$ 84	200		$ 16.899		$ 16.899
Varilla acero corrugada 1/2"	$ 27.070	30		$ 812.107		$ 812.107
Varilla acero corrugada 3/8"	$ 15.674	20		$ 313.485		$ 313.485
Varilla acero corrugada 5/8"	$ 43.441	4		$ 173.762		$ 173.762
Alabre quemado (Kg)	$ 5.298	20		$ 105.950		$ 105.950
Manguera 4" (Rollo 40 ml) OPCIÓN 1 PRE 110MM PE100 50M PN16	$ 46.310	4000		$ 185.238.742		$ 185.238.742
VALOR TOTAL DEL CONVENIO			**$ 40.000.000**	**$ 229.835.300**	**6000000**	**$ 275.835.300**

Nota: las cantidades y los precios unitarios se diligencian con base en las cotizaciones y en el estudio de mercado que reposan en el expediente contractual, y su sumatoria debe corresponder exactamente al valor total del convenio. De igual manera, con respecto a los materiales entregados en especie corresponden a los valores entregados por VIVA Empresa de Vivienda de Antioquia.

Deducciones y retenciones: el valor del presente convenio no está sujeto a descuentos por concepto de estampillas municipales o departamentales, contribución especial de obra pública,

tasas ni ningún otro tributo o deducción. Las retenciones aplicables son cero (0), por lo que el valor a transferir al organismo comunal ejecutor corresponde al ciento por ciento (100%) del aporte municipal.

Adicionalmente, y de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, el valor del convenio puede comprender los costos directos, los costos administrativos y el subsidio de transporte del dignatario representante legal de que trata el literal c) del artículo 38 de la misma ley, siempre que se encuentren incorporados en la ficha de cantidades y precios y debidamente soportados.

9. FORMA DE DESEMBOLSO

El Municipio de Frontino transferirá a la Asociación de Juntas de Acción Comunal y Vivienda Comunitaria ASOCOMUNAL el aporte municipal de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) en un (1) único desembolso, a la terminación del plazo de ejecución, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Presentación del informe final de ejecución con los soportes de gasto y las planillas o remisiones de todos los viajes realizados, debidamente firmadas.
- Acreditación de la vinculación de habitantes de la comunidad en la ejecución del servicio, conforme al numeral 5.2 del presente documento.
- Acreditación del aporte comunitario en especie mediante las actas y planillas de participación de la comunidad.
- Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del personal vinculado, cuando a ello haya lugar.
- Acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor y certificación bancaria de la cuenta a nombre del organismo comunal.

El aporte en especie del organismo comunal y el aporte del municipio en especie se ejecuta directamente durante el plazo del convenio y no da lugar a desembolso alguno por parte del Municipio. Los pagos quedan sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). En caso de terminación anticipada o de suspensión, el desembolso se efectuará de manera proporcional a los viajes efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción.

Parágrafo: si la administración municipal opta por pactar la entrega de un desembolso anticipado, este se sujetará a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 y exigirá, como condición previa, la aprobación del plan de inversión por parte del supervisor y la constitución de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo por el ciento por ciento (100%) de su valor, con la correspondiente amortización.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

La modalidad aplicable es la CONTRATACIÓN DIRECTA, por tratarse de un convenio solidario celebrado con un organismo de acción comunal. El numeral 16 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 faculta al municipio para celebrar convenios solidarios con los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la ley a los municipios, acordes con su plan de desarrollo; el parágrafo 3 del mismo artículo define el convenio solidario como la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de las necesidades y aspiraciones de las comunidades; y el parágrafo 4 autoriza a los entes territoriales para celebrarlos directamente, exigiendo que la

ejecución se realice contratando con los habitantes de la comunidad y que el organismo de acción comunal se encuentre previamente legalizado y reconocido ante los organismos competentes. En el mismo sentido, el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 autoriza a los entes territoriales del orden nacional, departamental, distrital y municipal a celebrar directamente convenios solidarios con los organismos de acción comunal y sus afiliados.

La celebración se ajusta igualmente al artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y al artículo 355 de la Constitución Política, en cuanto habilitan a las entidades estatales para asociarse con personas jurídicas particulares sin ánimo de lucro con el fin de desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley les asigna, mediante la complementación de aportes y sin que medie utilidad para el ejecutor.

La Asociación de Juntas de Acción Comunal y Vivienda Comunitaria ASOCOMUNAL — NIT 900.368.785-8 es el organismo de acción comunal de primer grado con jurisdicción en el territorio donde se ejecuta el proyecto, se encuentra legalmente reconocido y acredita su existencia y representación legal en los términos del artículo 78 de la Ley 2166 de 2021, lo que satisface la exigencia del parágrafo 4 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012.

Verificación de la cuantía. Para la vigencia 2026 el salario mínimo legal mensual vigente es de $1.750.905. El Municipio de Frontino pertenece a la sexta categoría, por lo que su menor cuantía equivale a 280 SMMLV ($490.253.400) y su mínima cuantía a 28 SMMLV ($49.025.340). El valor total del convenio se encuentran ampliamente por debajo de ambos topes, con lo cual se cumple con suficiencia el límite de cuantía previsto para los convenios solidarios.

Documentos tipo. El documento tipo adoptado mediante la Resolución 358 de 2023 de la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente rige la contratación directa de convenios solidarios para la ejecución de obras hasta la menor cuantía con organismos de acción comunal. El objeto del presente convenio no corresponde a la ejecución de una obra pública, sino a la prestación de un servicio de transporte de materiales que complementa la ejecución del proyecto de acueducto, razón por la cual la estructuración se realiza con fundamento en el numeral 16 y los parágrafos 3 y 4 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 y en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, sin perjuicio de que la administración, si así lo determina el asesor jurídico, opte por aplicar el referido documento tipo.

11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la entidad selecciona con base en la idoneidad y la experiencia del ejecutor, sin que se requiera obtener previamente varias ofertas. En el presente caso, la selección se sustenta en la condición del Junta de Acción Comunal del Corregimiento La Blanquita de Murrí como organismo de acción comunal legalmente reconocido con jurisdicción en el territorio donde se ejecuta el proyecto, en su capacidad para vincular a los habitantes de la comunidad en la ejecución del servicio y en el conocimiento local de las condiciones del corredor vial, elementos que responden a la naturaleza asociativa y solidaria del convenio y no a una lógica de competencia de mercado.

12. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y al Manual para la identificación y cobertura del riesgo de Colombia Compra Eficiente, la probabilidad (P) y el impacto (I) se valoran de 1 a 5; la valoración corresponde a P × I, con categorías Bajo (1-5), Medio (6-10), Alto (11-15) y Extremo (16-25).

N°	Clase / Fuente	Etapa	Descripción y consecuencia	P	I	Asignación y tratamiento
1	Natural / Externo	Ejecución	Ocurrencia de lluvias intensas, derrumbes o deterioro de la vía terciaria que impidan el tránsito de los vehículos. Consecuencia: retraso en la entrega de materiales y posible prórroga del plazo. (Valoración 12 - Alto)	4	3	Compartido. Programación de viajes según el estado de la vía, coordinación con la Secretaría de Infraestructura y prórroga del plazo cuando resulte necesario.
2	Operacional / Interno	Ejecución	Daño, avería, pérdida o faltante de los materiales durante el cargue, el transporte o el descargue. Consecuencia: reposición de materiales y afectación del cronograma de obra. (Valoración 9 - Medio)	3	3	Ejecutor. Planillas de remisión firmadas, verificación por el supervisor y responsabilidad del ejecutor por los faltantes o daños imputables.
3	Operacional / Externo	Ejecución	Indisponibilidad de vehículos aptos en la zona o fallas mecánicas durante la ejecución. Consecuencia: incumplimiento parcial del cronograma de viajes. (Valoración 9 - Medio)	3	3	Ejecutor. Verificación previa del estado y la documentación de los vehículos y previsión de vehículos alternos.
4	Financiero / Interno	Ejecución	Indebida destinación o soporte insuficiente de los recursos transferidos. Consecuencia: improcedencia del desembolso y eventual detrimento patrimonial. (Valoración 8 - Medio)	2	4	Ejecutor. Desembolso único contra acta de recibo a satisfacción, manejo en cuenta bancaria del organismo comunal y revisión de soportes por el supervisor.
5	Legal / Interno	Selección y ejecución	Falta de vigencia de la personería jurídica, de la inscripción del organismo comunal o de la representación legal de quien suscribe. Consecuencia: nulidad o imposibilidad de ejecutar el convenio. (Valoración 8 - Medio)	2	4	Ejecutor. Verificación previa de los documentos del artículo 78 de la Ley 2166 de 2021 y del acta de asamblea que autoriza la celebración.
6	Legal / Interno	Ejecución	Vinculación de personas ajenas a la comunidad, incumpliendo la exigencia del parágrafo 4 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012. Consecuencia: incumplimiento del régimen especial del convenio solidario. (Valoración 8 - Medio)	2	4	Ejecutor. Acreditación documental de la residencia de las personas vinculadas y verificación por el supervisor.
7	Operacional / Externo	Ejecución	Desarticulación entre la programación de los viajes y el avance del frente de obra. Consecuencia: tiempos muertos y sobrecostos. (Valoración 6 - Medio)	3	2	Compartido. Programación conjunta aprobada por el supervisor y coordinación con el ejecutor de la obra.
8	Financiero / Externo	Ejecución	Insuficiencia o inoportunidad del PAC para efectuar el desembolso. Consecuencia: retraso en la transferencia de los recursos. (Valoración 6 - Medio)	2	3	Municipio. Gestión oportuna ante la Secretaría de Hacienda y programación del pago.

13. GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación de la decisión de exigirlas o no debe constar en los estudios y documentos previos.

Analizados el objeto, el valor, el plazo y la forma de desembolso del convenio, la entidad determina NO EXIGIR garantías, con fundamento en las siguientes razones: (i) el plazo de

ejecución es de apenas veinte (20) días calendario; (ii) el valor del aporte municipal ($40.000.000) es sustancialmente inferior a la mínima cuantía de la entidad; (iii) el desembolso se realiza en su totalidad con posterioridad a la ejecución, contra acta de recibo a satisfacción, de modo que el Municipio no entrega recursos por anticipado; y (iv) la ejecución se verifica viaje a viaje mediante planillas de remisión y la supervisión directa de la administración.

Si la administración municipal decide pactar un desembolso anticipado o modificar la forma de pago aquí prevista, deberán exigirse, como mínimo, los amparos de buen manejo y correcta inversión del anticipo (100% de su valor) y de cumplimiento del convenio (20% del valor total), por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

14. ACUERDO COMERCIAL APLICABLE

Conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente, los procesos adelantados bajo la modalidad de contratación directa no están cobijados por los acuerdos comerciales suscritos por Colombia, por lo que no se requiere el análisis correspondiente.

15. SUPERVISIÓN

En los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión del convenio estará a cargo del funcionario que designe la administración municipal, adscrito a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, quien vigilará la ejecución técnica, administrativa y financiera del convenio, aprobará la programación de viajes, verificará las planillas de remisión y los informes, comprobará el cumplimiento del aporte comunitario y de la vinculación de habitantes de la comunidad, y suscribirá las actas de inicio, recibo a satisfacción, terminación y liquidación.

16. PROGRAMA Y PROYECTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO

El objeto del convenio se articula con el Plan de Desarrollo Municipal "Frontino Nos Une 2024-2027", así:

Instrumento de planeación	Identificación
Línea Estratégica	Línea 1 FRONTINO NOS UNE CON TEJIDO SOCIAL, INCLUSIÓN Y RECONCILIACIÓN.
Componente	Componente 1.6 Inclusión y Equidad con Vivienda, Ordenamiento del Territorio, Agua Potable y Saneamiento Básico (40)
Programa	Programa 1.6 — Agua potable y saneamiento básico (Sector 40).
Producto	Producto 1.6.3 — Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico (4003).
Proyecto de inversión / BPIN	

17. RESPALDO PRESUPUESTAL (CDP)

El aporte del Municipio de Frontino se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relaciona a continuación, expedido por la Secretaría de Hacienda con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026:

N.º de CDP	Rubro presupuestal y fuente de financiación	Valor
834	2.1.2.02.02.006.65117.16.0.01.1.2.1.0.00 – 2766 2.1.2.02.02.006.65117.16.0.52.1.2.4.3.04 – 2808	$ 32.950.000 $7.050.000
	TOTAL APORTE MUNICIPAL	**$40.000.000**

Nota: el número del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el rubro presupuestal, la fuente de financiación y, cuando se trate de recursos de inversión, el código BPIN y el nombre del

proyecto, se diligenciarán una vez expedido el respectivo certificado por la Secretaría de Hacienda, previo a la suscripción del convenio.

18. ANEXOS Y DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Certificado de existencia y representación legal del organismo de acción comunal, expedido por la autoridad competente de inspección, vigilancia y control, con vigencia no superior a treinta (30) días.
- Fotocopia del documento de identidad del representante legal y Registro Único Tributario (RUT) del organismo comunal.
- Certificación bancaria de la cuenta a nombre del organismo comunal.
- Certificación de no inhabilidades e incompatibilidades y compromiso de transparencia.
- Antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y del sistema de medidas correctivas del representante legal y del organismo comunal.
- Ficha de cantidades y precios unitarios y soportes del estudio de mercado.

El presente estudio previo se elabora en el Municipio de Frontino, Antioquia, el día 02 de octubre de 2026.

JHOMARO GIRALDO USME
Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial
Municipio de Frontino, Antioquia.

	Funcionario	Firma	Fecha
Elaboró:	Jhomaro Giraldo Usme – Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial		02/10/2026
Revisó componente jurídico:	Juan Carlos Pineda Araque – Asesor Jurídico		02/10/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			